



## **ANUNCIO:**

El Concejal Delegado de Recursos Humanos, como órgano competente de conformidad con lo establecido en el art. 124.4.i de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en fecha 20 de febrero de 2015, en virtud de Delegación otorgada mediante Decreto de Alcaldía núm.1321/2012 de 21 de marzo, modificado por el Decreto núm. 4045/2012, de 1 de agosto, adoptó el siguiente acuerdo:

“ Que se proceda al abono de las cantidades que resulten a favor de los funcionarios de carrera e interino, personal laboral indefinido, fijo y temporal en concepto de recuperación de 44 días de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012, conforme a los siguientes criterios, que se establecen tomándose como referencia lo regulado en la Resolución de 29 de diciembre de 2014 del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

- El reconocimiento y liquidación de las cantidades que resulten a favor del personal funcionario de carrera e interino, personal laboral indefinido, fijo y temporal que actualmente se encuentren en servicio activo en esta Entidad, se hará de oficio, abonándose en la nómina del mes de febrero de 2015. Salvo en los siguientes casos:
  - Funcionarios de este Ayuntamiento que en el periodo de abono de la segunda paga extraordinaria y adicional del año 2012, se hallasen prestando servicios en otras Administraciones Públicas.
  - Empleados que se encuentren actualmente en servicio activo mediante contrato laboral temporal sujeto a subvención, tratándose de una contratación laboral distinta de la desempeñada durante el periodo de devengo de la la paga extraordinaria de diciembre de 2012. Todo ello con la finalidad de no alterar el desarrollo y justificación de la subvención objeto del presente contrato. En estos casos el abono se realizará una vez finalizada la relación laboral objeto de subvención.
- Las cantidades que por este concepto resulten a favor del personal que actualmente no se encuentren en situación de servicio activo, por jubilación o cualquier otra causa, serán abonadas por esta Entidad previa petición del interesado en el plazo máximo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOP.
- En los casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 44 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido. (Maternidad, Paternidad, Huelga, etc.)
- Los concepto afectados son los siguientes: paga extraordinaria básica, paga extraordinaria complementaria, paga extraordinaria específico y complemento extraordinario.”

**En Vélez Málaga a veintitrés de febrero de dos mil quince.  
El Concejal Delegado de Recursos Humanos**



**Fdo. Manuel Gutiérrez Fernández**